

BASES GENERALES AYUDAS



**FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES
DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO**

ÍNDICE

I. OBJETO.

II. DESTINATARIOS.

III. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

IV. REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO.

V. IMPORTE DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

VII. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

VIII. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN.

IX. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN.

X. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN.

XI. PAGO DE LAS AYUDAS.

XII. REINTEGRO DE LA AYUDA.

XIII. NOTIFICACIONES.

XIV. PUBLICIDAD.

XV. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTACTO

- Correo electrónico de gestión: ayudas@fadmes.es
- Teléfono: 958 29 13 40
- Dirección: C/ Santa Paula, 23 – 2ª planta, 18001 Granada
- Página web: www.fadmes.es

I. OBJETO.

La Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo convoca ayudas destinadas a apoyar y fomentar la práctica y promoción de los deportes de montaña, en todas sus variantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas o en especie otorgadas por la Federación, y financiadas con cargo a su presupuesto propio, dirigidas a personas o entidades vinculadas a la Federación. Dichas ayudas serán destinadas a financiar actividades, proyectos o actuaciones relacionadas con la promoción, la seguridad, la formación, la conservación del entorno natural o la mejora de instalaciones vinculadas a los deportes de montaña.

Asimismo, las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, salvo que la convocatoria establezca expresamente otro procedimiento, respetando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, eficacia, eficiencia en la utilización de los recursos económicos de la Federación y no discriminación.

Las características específicas de cada programa de ayudas, así como las actuaciones subvencionables, importes, plazos y documentación requerida, se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Estas ayudas tienen naturaleza privada y se regirán por las presentes Bases Generales, por la correspondiente convocatoria y, supletoriamente, por el ordenamiento jurídico español que resulte de aplicación.

II. DESTINATARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o entidades vinculadas a la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

A estos efectos, se entenderá por entidades vinculadas aquellas que ostenten licencia federativa en vigor y estén inscritas en los registros correspondientes o mantengan relación estatutaria o reglamentaria con la Federación.

Las convocatorias específicas determinarán los destinatarios y condicionantes aplicables en cada programa de ayudas, pudiendo dirigirse a clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas federados u otras entidades vinculadas a la práctica y promoción de los deportes de montaña.

En todo caso, las personas o entidades solicitantes deberán tener su domicilio o desarrollar su actividad principal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán solicitar las ayudas las personas o entidades vinculadas a la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos de la Federación, en las presentes Bases, así como las condiciones que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, las personas o entidades solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Encontrarse al corriente de pagos con la Federación en el momento de presentarse la solicitud.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando así resulte exigible.
- No estar incurso en un procedimiento disciplinario en el ámbito federativo ni estar cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta en dicho ámbito.
- No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas conforme a la normativa aplicable.
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o privadas.
- No tener pendiente de justificar ayudas o subvenciones concedidas anteriormente por la Federación.
- Facilitar a la Federación la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- No estar incursas en situaciones de conflicto de intereses con la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo ni con sus órganos de gobierno.

Los requisitos anteriormente indicados se acreditarán mediante declaración responsable, sin perjuicio de que la Federación pueda requerir la documentación justificativa correspondiente.

Cada convocatoria podrá establecer condiciones adicionales relativas al número de solicitudes que puedan presentarse o a la compatibilidad de estas ayudas con otras concedidas por la Federación para la misma actividad o proyecto.

IV. REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO.

Las actividades, proyectos o actuaciones objeto de las ayudas deberán cumplir las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria y estar relacionadas con la promoción, desarrollo, práctica o mejora de los deportes de montaña en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cualquier modificación relevante en el proyecto presentado deberá ser autorizada por la Federación.

Con carácter general, las actuaciones deberán ajustarse a los fines y objetivos de la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo y desarrollarse de acuerdo con los principios de seguridad, sostenibilidad ambiental, inclusión y promoción de la práctica deportiva.

Las convocatorias específicas podrán establecer los requisitos concretos que deban cumplir las actividades o proyectos, tales como su ámbito territorial, características técnicas, calendario de ejecución, número de participantes, requisitos de seguridad o cualquier otra condición necesaria para el adecuado desarrollo de la actuación.

V. IMPORTE DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

La cuantía total destinada a cada programa de ayudas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto anual aprobado por la Federación, así, la concesión quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente.

La convocatoria establecerá, en su caso, el importe máximo que podrá concederse por solicitud, actividad o proyecto, así como los criterios para la distribución de las ayudas entre las personas o entidades beneficiarias.

Las ayudas podrán consistir en aportaciones económicas, financiación parcial de actividades, suministro de material o cualquier otra modalidad de apoyo que se determine en la convocatoria.

En ningún caso la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o recursos, supere el coste total de la actividad, proyecto o actuación subvencionada.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de la ayuda y a las características de la actividad, proyecto o actuación presentada.

A tal efecto, podrán valorarse aspectos como el interés deportivo de la actuación, su contribución a la promoción y práctica de los deportes de montaña, su repercusión en el ámbito deportivo, la participación o implicación de personas deportistas o entidades deportivas, la promoción de valores relacionados con la seguridad en montaña, la sostenibilidad ambiental, la igualdad o la inclusión, así como la adecuación de la propuesta a los objetivos de la convocatoria y, en su caso, la viabilidad técnica y económica de la actividad, proyecto o actuación.

Cuando la naturaleza de la ayuda lo requiera, las personas o entidades solicitantes deberán acreditar que disponen de los medios técnicos y, en su caso, económicos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, proyecto o actuación propuesta.

Las convocatorias específicas podrán establecer un sistema de puntuación o baremo para la evaluación de las solicitudes, determinando la puntuación mínima necesaria, en su caso, para poder acceder a la concesión de la ayuda.

VII. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, acompañadas de la documentación que en ella se establezca.

Las solicitudes se presentarán por escrito, a través de medios electrónicos o de los canales oficiales habilitados por la Federación.

La convocatoria indicará el procedimiento de presentación de las solicitudes, así como, en su caso, los formularios, modelos o anexos que deban cumplimentarse por las personas o entidades solicitantes.

Asimismo, podrá establecerse el plazo mínimo de antelación con el que deberá presentarse la solicitud respecto a la realización de la actividad, proyecto o actuación objeto de la ayuda.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación requerida, podrá concederse a la persona o entidad interesada un plazo para la subsanación de la misma en los términos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

VIII. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN.

La valoración de las solicitudes y la asignación de las ayudas será realizada por una comisión designada por la Federación, integrada por representantes de las áreas que se establezcan. Corresponderá a dicha Comisión la resolución de dudas e interpretación de la convocatoria que corresponda.

Dicha comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria y formulará una propuesta de resolución en la que se identificarán las personas o entidades solicitantes y, en su caso, el importe o la ayuda que se propone conceder. Dicha propuesta será a la Junta Directiva de la Federación, que resolverá sobre su aprobación o denegación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el que se establezca en la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de la convocatoria podrá hacerse pública a través de los medios que determine la Federación.

Las personas o entidades solicitantes podrán solicitar la revisión de la resolución en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de su publicación, cuando consideren que se ha producido un error en la valoración de su solicitud o que la resolución no se ajusta a los criterios establecidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria. Las solicitudes de revisión serán examinadas por la Comisión y, en su caso, elevadas a la Junta Directiva de la Federación para su resolución.

Las personas o entidades beneficiarias podrán renunciar a la ayuda concedida en los términos y plazos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

IX. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN.

La Federación, en relación con las ayudas reguladas en las presentes bases, asumirá las siguientes obligaciones:

Entregar a las personas o entidades beneficiarias las ayudas concedidas conforme a los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, podrá comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad, proyecto o actuación que fundamenta la concesión de la ayuda.

La Federación podrá igualmente realizar las actuaciones de seguimiento y control que considere necesarias para verificar la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

X. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas deberán:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Dar adecuada publicidad a la colaboración de la Federación cuando la convocatoria así lo establezca.
- Justificar ante la Federación el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, así como la realización de la actividad, proyecto o actuación que motive la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Federación, así como facilitar la información que les sea requerida para verificar la correcta aplicación de la ayuda concedida.
- Comunicar a la Federación la obtención de otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a financiar la misma actividad, proyecto o actuación.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante el tiempo necesario para posibles actuaciones de comprobación o control.

Asimismo, cuando la naturaleza de la ayuda lo requiera, cualquier modificación sustancial de la actividad, proyecto o actuación objeto de la ayuda deberá ser comunicada a la Federación y, en su caso, autorizada por la misma, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

XI. PAGO DE LAS AYUDAS.

El abono de las ayudas se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria. De no haber referencia expresa, se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad o persona beneficiaria, previa remisión del certificado de titularidad de la cuenta bancaria designada.

Con carácter general, el pago podrá efectuarse con posterioridad a la justificación de la actividad, proyecto o actuación subvencionada, sin perjuicio de que la convocatoria pueda prever pagos anticipados o a cuenta, en función de la naturaleza de la ayuda.

En todo caso, el pago de la ayuda quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, así como a la correcta justificación de la actividad subvencionada cuando así se requiera.

XII. REINTEGRO DE LA AYUDA.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases o en la convocatoria correspondiente, así como el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad de la ayuda, podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la ayuda concedida en función del grado de incumplimiento.

Asimismo, procederá el reintegro cuando se produzca la obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, cuando no se justifique adecuadamente la realización de la actividad, proyecto o actuación subvencionada o cuando se produzcan las circunstancias que, conforme a la normativa aplicable, determinen la pérdida del derecho a la ayuda.

La inexactitud o falsedad en las declaraciones responsables podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento y, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida.

Igualmente, procederá el reintegro en los supuestos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control que pueda realizar la Federación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos incumplimientos podrán dar lugar a la exclusión de las personas o entidades beneficiarias en futuras convocatorias de ayudas.

El procedimiento de reintegro se tramitará garantizando el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada. La incoación, instrucción y resolución del mismo corresponderá a la Comisión nombrada a tal efecto y el plazo para resolver el procedimiento será de seis meses, desde el acuerdo de iniciación. La propuesta de resolución deberá de ser ratificada por la Junta Directiva de la Federación.

XIII. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones relativas a la convocatoria, incluyendo la resolución de concesión o denegación de las ayudas, se realizarán a través de los medios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, pudiendo consistir en su publicación en la página web de la Federación, tablón de anuncios u otros medios electrónicos habilitados para tal fin.

XIV. PUBLICIDAD.

La Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo podrá hacer públicas las ayudas concedidas, identificando a las personas o entidades beneficiarias, las actividades, proyectos o actuaciones financiadas y, en su caso, las cuantías asignadas, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la Federación podrá difundir las actuaciones realizadas en el marco de estas ayudas a través de su página web, redes sociales u otros medios de comunicación, con el objetivo de dar a conocer las actividades desarrolladas y promover los deportes de montaña.

XV. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Corresponde a la Junta Directiva de la Federación interpretar las presentes Bases y resolver las incidencias que puedan surgir durante su aplicación.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación, resolución, seguimiento y control de las ayudas reguladas por las presentes Bases y por la correspondiente convocatoria.

El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando resulten procedentes, en los términos previstos en la normativa vigente. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa aplicable.

La información adicional sobre el tratamiento de datos personales estará disponible en la política de privacidad publicada en la página web oficial de la Federación y, en su caso, en la correspondiente convocatoria y en los formularios de solicitud.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE
MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO

Calle Santa Paula nº 23, 2ª Planta
18001 GRANADA
T: 958 29 13 40
info@fadmes.es

PARA MÁS INFORMACIÓN VÍA WHATSAPP:  **674 239 048**

